

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

ACUERDO N° 0371

Por el cual se convoca a Elección de Delegados a la Asamblea del período 2018 - 2021.

El Consejo de Administración de Cooperativa Financiera COTRAFA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral 28 del artículo 72 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 31° de los Estatutos de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA faculta al Consejo de Administración, para convocar a Elección de Delegados a la Asamblea, con mínimo dos meses de anticipación a la realización del respectivo proceso electoral, indicando fecha, hora y lugar.
2. Que con base en el mismo artículo de los Estatutos, en el acto de convocatoria a Elección de Delegados a la Asamblea, el Consejo de Administración debe designar los integrantes de la Comisión Electoral.
3. Que el artículo dos del Reglamento de Elecciones y Escrutinios, Acuerdo 0251 del 11 de diciembre de 2008, establece que el Consejo de Administración mediante Acuerdo efectuará la Convocatoria a Elección de Delegados a la Asamblea.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a Elección de Delegados a la Asamblea General de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, del período 2018 – 2021.

PARÁGRAFO: No se considerarán convocados a la presente elección, aquellos asociados que al corte del 31 de octubre de 2017 se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Asociados fallecidos.
2. Asociados con obligaciones en cobro jurídico.
3. Asociados que presenten cartera castigada.
4. Asociados que tienen forma de pago caja o débito, con saldo de aportes sociales inferior a \$700.000 y presenten mora en sus obligaciones superior a 330 días y el número de cuotas en mora convertidas a mensuales sea superior a 12 (un año).
5. Asociados que tienen forma de pago nómina con saldo de aportes sociales inferior a \$700.000 y presenten mora en sus obligaciones superior a 330 días y el número de cuotas en mora convertidas a mensuales sea superior a 12 (un año) y no presenten un pago de retenciones al 31 de octubre de 2017, fecha en la cual se hará el primer corte para determinar la habilidad o inhabilidad de los asociados.
6. Asociados que se encuentren inactivos de conformidad con lo establecido en los artículos 12 numeral 5, 20 y 21 del Acuerdo 0365 del 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar copia de la presente Convocatoria y del Reglamento de Elecciones y Escrutinios, Acuerdo 0251 del 11 de diciembre de 2008, en cada una de las oficinas y en la página Web de la Cooperativa a más tardar el día diez (10) de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme a las facultades otorgadas por el artículo 7° del Acuerdo 0251 (ibídem), el Consejo de Administración determina que serán asociados convocados hábiles para efectos de participación en la elección de delegados a la Asamblea General de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, las personas que al 31 de octubre de 2017 cumplan los siguientes requisitos:

- No tener suspendidos sus derechos por ninguna causa.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa.

PARAGRAFO: Los asociados que presenten mora en sus obligaciones o se encuentren inactivos, tendrán plazo para ponerse al día, y poder participar en el proceso electoral, hasta el día 30 de diciembre de 2017.

ARTICULO CUARTO. Se establece como parámetro de morosidad para definir los asociados hábiles y no hábiles, lo dispuesto por el Acuerdo No. 0251 del 11 de diciembre de 2008 – Reglamento de Elecciones y Escrutinios – en su Artículo 7, a saber:

“Partiendo que es obligación de los Asociados el pago periódico de sus Aportes Sociales y Cartera de Créditos, a través de los mecanismos de pago definidos por la Cooperativa y que corresponden a deducción por nómina o pago personal (Débito Automático y Caja), el Consejo de Administración define y sólo para efectos del proceso de elecciones y escrutinios, que un Asociado se encuentra al día en sus obligaciones en los siguientes casos:

1. Teniendo en cuenta que en los procesos de pago por deducción de nómina se pueden presentar diferencias en la morosidad de las obligaciones de los Asociados, ocasionadas por los términos de los convenios de nómina con las empresas vinculadas y los procesos operativos de la Entidad, se considera prudente lo siguiente:

1.1 Aceptar como hábiles aquellos asociados que presenten una mora igual o inferior a la estipulada en el numeral 1.7.1 del capítulo II del manual general de riesgo de la Cooperativa, el cual contempla la suspensión de servicios a los asociados de aquellas empresas que presentan mora de dos (2) meses en los pagos de las retenciones a la Cooperativa.

1.2 Aceptar como hábiles aquellos asociados que presenten una mora producto de diferencias operativas en: las fechas de pago, valor grabado de sus cuotas, valor reportado por las empresas y políticas de deducciones en vacaciones o licencias por parte de las empresas vinculadas.

2. En el caso de Asociados cuya forma de pago sea a través de Caja o Débito Automático, el Consejo de Administración considera que una mora menor o igual a treinta (30) días es aceptable como parámetro para habilitar asociados con esta característica, teniendo en cuenta los lineamientos que al respecto ha impartido la Superintendencia Financiera y han homologado las Centrales de Riesgos del país, para considerar una obligación al día.

3. También son asociados hábiles para efectos de participación en la elección de delegados a la Asamblea General de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA las personas que entre el 1º de noviembre y el 30 de diciembre de 2017 hayan ingresado como asociados y que cumplan con los parámetros establecidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

PARAGRAFO UNO: El Consejo de Administración determina que para este proceso no se tendrá en cuenta como parámetro de morosidad el concepto de Auxilio Funerario.

PARAGRAFO DOS: Para efectos de una mayor participación de los asociados, la administración de la Cooperativa hará divulgación a través de los diferentes medios y en cada una de las oficinas, a efecto de que los asociados se ajusten a los requerimientos del presente artículo.

ARTICULO QUINTO. La inscripción de las listas de los asociados que aspiren a ser elegidos como Delegados se realizará entre el Lunes Quince (15) y el Sábado Veinte (20) de enero de 2018, en cada una de las oficinas de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, con excepción de las oficinas móviles, en el horario de atención al público. Las inscripciones se cerrarán el Sábado Veinte (20) de enero de 2018 a las dos de la tarde (2:00 P.M.).

ARTÍCULO SEXTO. Se establece como período para corrección y cambios en las listas inscritas desde el día Veintidós (22) de enero de 2018 al Veinticinco (25) de enero de 2018; los cuales se podrán efectuar en cada una de las oficinas de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, con excepción de las oficinas móviles, en el horario de atención al público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión de Elecciones y Escrutinios publicará las listas válidamente inscritas a más tardar el día Veintinueve (29) de enero de 2018 en todas las oficinas de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, con excepción de las oficinas móviles y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Las votaciones se llevarán a efecto entre los días cinco (5) y el Diecisiete (17) de Febrero del año 2018, durante los días y horarios de atención al público en las oficinas de la Cooperativa, con excepción de las oficinas móviles. Las votaciones se cerrarán el Diecisiete (17) de Febrero de 2018 a las dos de la tarde (2:00 P.M.).

ARTÍCULO NOVENO. Realizar el Proceso de Escrutinios en acto continuo el día Diecisiete (17) de Febrero de 2018, en la Sede Administrativa de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, a partir de las dos de la tarde (2:00 P.M.) en el Auditorio Ramiro Alvarez Tobón, ubicado en el 5º piso de la sede Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. Elegir 150 Delegados Principales y sus Suplentes, máximo permitido por el artículo 33 de los Estatutos, teniendo en cuenta que el

número de asociados personas naturales convocadas, al 30 de Septiembre de 2017, es de 89.399.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Integrar la Comisión de Elecciones y Escrutinios en la siguiente forma:

- El Presidente del Consejo de Administración o su delegado.
- El Presidente de la Junta de Vigilancia o su delegado.
- El Revisor Fiscal o su delegado.
- Un asociado de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA elegido por el Consejo de Administración de terna presentada por la Junta de Vigilancia.
- Un asociado de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA elegido por la Junta de Vigilancia de terna presentada por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: La Comisión de Elecciones y Escrutinios queda facultada para designar Coordinadores de zonas donde COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA tenga oficinas.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: CLAUSULA GENERAL DE COMPETENCIA: Los asuntos no contemplados en el presente Acuerdo y que sean de carácter particular serán resueltos por los parámetros establecidos en los Acuerdos y Reglamentos que regulan la materia.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Este Acuerdo sólo producirá efectos Jurídicos para el proceso de Elecciones y Escrutinios de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA para el periodo determinado en este.

Dado en Bello, Antioquia, a los 30 días del mes de Octubre de 2017, según Acta del Consejo de Administración 1262.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

OMAIRA DUQUE ALZATE
Presidenta Consejo de Administración

LUIS ALBEIRO MEDINA PATIÑO
Secretario Consejo de Administración